

(Junio 11 de 2021)***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391, por medio de su representante legal MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, radicó bajo el No. 1181 del 10 de junio de 2021, oficio por medio del cual solicita la corrección y/o aclaración del texto de la resolución No. 73001-1-17-0146 de 05 de abril de 2017, *"Por la cual se concede una licencia de urbanización"*, en lo concerniente eliminar del cuadro de áreas del plano U 1/1, el término "área afectación antejardín" y "área útil vivienda", estableciendo solo el área útil total de cada uno de los lotes -Lotes 7A, 7B, 7C y 7D-.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0146 de 05 de abril de 2017, otorgo licencia por el término de dos (2) años a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391-1, por medio de su representante legal MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, que en adelante se llamará EL URBANIZADOR para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de la Cuarta Etapa del proyecto aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013 y modificado posteriormente mediante resolución No. 73001-1-17-0145 del 05 de Abril de 2017, a realizar en el Lote 7, el cual se desarrollara en cuatro (4) lotes destinados a vivienda, con en un área total de 41.028,05 m², ubicado Avenida 83 costado Sur vía aeropuerto de la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-215054 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de establecer solo el área útil total de cada uno de los lotes -Lotes 7A, 7B, 7C y 7D-.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 y parágrafo 7 de la resolución No. 73001-1-17-0146 de 05 de abril de 2017, el cual queda así:

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0266**(Junio 11 de 2021)****Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro**

Artículo 1.- Otorgar licencia por el término de dos (2) años a la sociedad **LA SAMARIA GRANDE SAS** con NIT. 900.403.391-1, por medio de su representante legal **MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA** con C.C. 79.396.790, que en adelante se llamará **EL URBANIZADOR** para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de la **Cuarta Etapa** del proyecto aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013 y modificado posteriormente mediante resolución No. 73001-1-17-0145 del 05 de Abril de 2017, a realizar en el Lote 7, el cual se desarrollara en cuatro (4) lotes destinados a vivienda, distribuidos así: a) **LOTE 7 A**, destinado a vivienda multifamiliar y unifamiliar en conjunto cerrado, conformado por: **Lote Condominio**, destinado a vivienda unifamiliar con noventa y cinco (95) unidades de vivienda; **Lote de Reserva 1**, destinado a vivienda multifamiliar con setenta (70) unidades de vivienda; **Lote de Reserva 2**, destinado a vivienda multifamiliar con ciento cinco (105) unidades de vivienda; b) **LOTE 7B**, destinado a vivienda multifamiliar conformado por ochenta (80) unidades de vivienda; c) **LOTE 7C**, destinado a vivienda multifamiliar conformado por ciento setenta y un (171) unidades de vivienda; d) **LOTE 7D**, destinado a vivienda multifamiliar conformado por ciento setenta y cuatro (174) unidades de vivienda, para en un área total de 41.028,05 m², ubicado Avenida 83 costado Sur vía aeropuerto de la ciudad de Ibagué, **matricula inmobiliaria No. 350-215054 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000**, para lo cual **EL URBANIZADOR**, se dirigirá a las entidades prestadoras de servicios públicos y a las entidades municipales responsables de la infraestructura vial y de los parques y zonas verdes, con el fin de establecer las especificaciones técnicas de las obras a acometer, las fechas de iniciación y los mecanismos de control de las mismas. La presente etapa estará conformada de la siguiente manera:

DESCRIPCION	m ²
AREA LOTE 7 - ETAPA 4	41.028,05
CESIONES PARA PARQUES Y ZONAS VERDES	Planteadas LOTE 11 ETAPA 1 RES. 13-0379
CESION EQUIPAMIENTO	Planteadas LOTE 11 ETAPA 1 RES. 13-0379
AREA UTIL LOTE 7 ETAPA 4	41.028,05
LOTE 7A - ÁREA ÚTIL PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y UNIFAMILIAR EN CONJUNTO CERRADO	29.925,65
LOTE 7B ÁREA ÚTIL PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR	2.085,40
LOTE 7C ÁREA ÚTIL PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR	4.184,74
LOTE 7D ÁREA ÚTIL PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR	4.832,26

El proyecto se realizará de conformidad con los planos elaborados por el Arquitecto **JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA** con Matrícula Profesional No. 25700-15353.

Parágrafo 7.- La Cuarta Etapa tendrá las siguientes características:

1. Cesiones:

Parques y Zonas Verdes:

- Cesión para P.Z.V. planteadas en el Lote 11 según resoluciones Nos. 73001-1-13-0379 y No. 73001-1-17-0145

Equipamiento:

- Cesión para equipamiento planteadas en el Lote 11 según resoluciones No. 73001-1-13-0379 y No. 73001-1-17-0145.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0266**(Junio 11 de 2021)****Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro****2. Perfiles de vías:**

Via	Andén	Z.P.A.	Calzada	Z.P.A.	Calzada	Z.P.A.	Andén	Total
VC-2 Tramo 2	2.00	2.00	6.00	20.00	6.00	2.00	2.00	40.00

Via	Z.P.A.	Andén	Z.P.A.	Calzada	Afectación Canal	Calzada	Z.P.A.	Andén	Z.P.A.	Total
VC-3 Tramo 2	1.00	2.00	2.00	7.00	Vble.	7.00	2.00	2.00	1.00	Vble.

Via	Antej.	Z.P.A.	Andén	Z.P.A.	Calzada	Z.P.A.	Z.P.A.	Z.P.A.	Calzada	Z.P.A.	Andén	Z.P.A.	Antej.
VC-4 Tramo 1	3.00	1.00	2.00	2.00	7.00	2.00	36.00	2.00	7.00	2.00	2.00	1.00	3.00
Total	3.00						64.00						3.00

Via	Z.P.A.	Andén	Z.P.A.	Total
VP-2	2.00	2.00	2.00	6.00

3. Tipo de vivienda: Multifamiliar y Unifamiliar en conjunto cerrado.**4. Número de lotes:** 4 Unidades

- Lote 7 A – Lote Condominio -95 unidades-; Lote de reserva 1 -70 unidades-; Lote de reserva 2 – 105 unidades-.
- Lote 7 B -80 unidades-
- Lote 7 C -171 unidades-
- Lote 7 D -174 unidades-

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El plano urbanístico U1 de 1, aprobado con la resolución No. 73001-1-17-0146 del 05 de abril de 2017, no tienen validez alguna y será reemplazado por el plano aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 4.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 5.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los once (11) días del mes junio de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

